	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 5 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL  CARTAGO</b> <b>VENTANILLA ÚNICA</b>

01 DIC 2022

DIRECCION DE RENTAS  
UNIDAD DE FISCALIZACION

RECIBIDO 29360  
Dependencia: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
9.12

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y  
TABLEROS

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. EMP-2022-10

Datos del Contribuyente	Nombre o Razón Social	NIT o Cédula	Teléfono	Programa	Periodos
	DISTRIBUCIONES NATURALES DEL VALLE SAS	900.939.084	3168338456	Omisos	2018
	Dirección	Email	Ciudad		2019
	CLL 13 5 70 LC 91CC MORALES PINO	dnvsas@outlook.com	Cartago Valle	2020	
			2021		

**COMPETENCIA**

LA JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros del municipio de Cartago (Valle) en uso de las facultades conferidas por los artículos 538, 578, 579, 591, 614, 615, 616, 617 y 619 del Estatuto de Tributario Municipal (Acuerdo 039 de 2021) y el Decreto 300 del 2021 procede mediante el presente acto administrativo de trámite a proferir Emplazamiento para Declarar, al contribuyente DISTRIBUCIONES NATURALES DEL VALLE SAS, identificado con NIT. 900.939.084, es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros en el Municipio de Cartago y no ha cumplido con la obligación formal de presentar su declaración correspondiente a los periodos gravables 2018, 2019, 2020 y 2021.

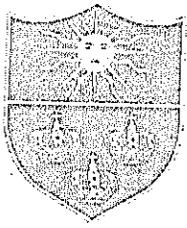
**FUNDAMENTOS DE HECHO**

El presente emplazamiento por no declarar se realiza, ya que el contribuyente DISTRIBUCIONES NATURALES DEL VALLE SAS con NIT 900.939.084, se le envió oficio persuasivo. O.P - 2022-207 DE 04/11/2022, notificado efectivamente el día 04/11/2022, mediante correo electrónico, donde contaba con 10 días, tiempo que se venció el 14/11/2022, sin que el contribuyente diera respuesta alguna al oficio entregado.

Que, realizado el cruce de información entre las bases de datos de la DIAN, la Cámara de Comercio de Cartago y el registro de contribuyentes del municipio de Cartago Valle Cauca, se encontró que usted se encuentra ACTIVO y realizando actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio desde el 17/02/2016.

NIT 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Dirección de Rentas  
Unidad de Fiscalización  
Calle 8 No. 6-52, piso 2  
Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

Que, revisada la base de datos de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se pudo evidenciar que usted no presentó su declaración del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables 2018, 2019, 2020 y 2021, aun cuando desarrollaba la actividad (gravada) identificada con el código 4773 la cual corresponde a "Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados". Y 4645: "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que según Resolución 380 de 2017 por medio del cual se establece el calendario tributario para el periodo gravable 2018, que debía presentarse el último día hábil del mes de marzo de 2019, según el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2020 para el periodo gravable 2019 que debía presentarse el último día hábil del mes de junio del 2020, (martes 30 de junio del 2020), según decreto 436 de 2020, para el periodo gravable 2020 que debía presentarse el último día hábil del mes de junio de 2021, y periodo gravable 2021 que debió presentarse hasta el 30 de junio de 2022, según resolución 026 de 2022, teniendo tal obligación el contribuyente DISTRIBUCIONES NATURALES DEL VALLE SAS, identificado con C.C. o NIT 900.939.084.

*Acuerdo 039 de 2021 o Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.*

**ARTICULO 538. COMPETENCIAS.** Se asigna la competencia para adelantar trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la aplicación de este estatuto, en la Secretaría de Hacienda o el funcionario competente designado, la Dirección de Rentas y la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 583. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.** El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Quando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de cien (100) UVT cuando no existiere saldo a favor.

En caso de que no haya ingresos en el periodo, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de cien (100) UVT cuando no existiere saldo a favor.

NIT 891.900.493-2

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Dirección de Rentas

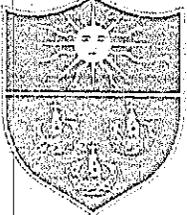
Unidad de Fiscalización

Calle 8 No. 6-52, piso 2

Tel: (2)- 2114101- 2125999

Código Postal: 762021

ESCONTIGO  
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
		VERSION 5

*Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.*

*Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente Artículo.*

**ARTÍCULO 584. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

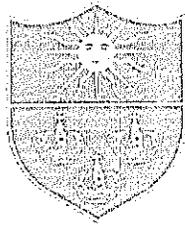
- a. *En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración Mensual de la Sobretasa Municipal a la Gasolina Motor, al (10%) de las ventas de gasolina efectuadas para el Municipio de Cartago, de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaria de Hacienda por el periodo al cual correspondã la declaración no presentada o al (20%) de las ventas que figuren en la última declaración de la Sobretasa presentada, aplicándose el que fuera superior.*
- b. *En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración de Industria y Comercio, al veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaria de Hacienda por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la Última Declaración de Industria y Comercio presentada, aplicándose el que fuere superior.*
- c. *En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración del Impuesto de Delineación o Construcción Urbana, la sanción a que se refiere será equivalente al uno punto cinco (1.5) veces el valor del impuesto que ha debido pagarse.*
- d. *En el caso de que la omisión se refiera a la Declaración del Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos e Impuesto de Espectáculos Públicos del Deporte, al veinte por ciento (20%) sobre el valor total de ingresos por concepto de ventas de boletas de entrada al espectáculo, de conformidad con el aforo o capacidad correspondiente del escenario donde se realizó el evento.*
- e. *En el caso de que la omisión se refiera a las Declaraciones de retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, recaudación de los Impuestos de Teléfonos, Telégrafos, empresas de luz eléctrica y gas, contribución de Alumbrado Público, al veinte por ciento (20%) de los valores base de retención de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la Última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior Cuando la Secretaria de Hacienda disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los literales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.*

*Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente*

NIT 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Dirección de Rentas  
Unidad de Fiscalización  
Calle 8 No. 6-52, piso 2  
Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1
		VERSION 5

*impuesta por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.*

**ARTÍCULO 619. COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.** *Corresponde al funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda o delegado con funciones de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.*

*Corresponde a los funcionarios de la administración tributaria municipal, previa autorización o comisión del funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad.*

**ARTÍCULO 643. EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR.** *Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos municipales, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.*

*El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el Artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.*

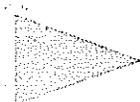
**ARTÍCULO 644. CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO.** *Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el Artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Administración de Impuestos municipales procederá a aplicar la sanción por no declarar, prevista en el Artículo 643 Estatuto Tributario Nacional.*

Por lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas, la Jefe de la Unidad de Fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros del municipio de Cartago (Valle), se permite:

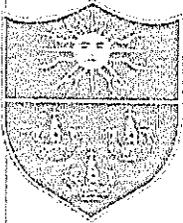
**EMPLAZAR A:** DISTRIBUCIONES NATURALES DEL VALLE SAS,  
NIT. 900.939.084  
Dirección: CLL 13 5 70 LC 91CC MORALES PINO  
Teléfono: 3168338456  
Correo: dnvsas@outlook.com

Para que presente su Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de Avisos y Tableros, correspondientes a los periodos gravables 2018, 2019, 2020 y 2021.

NIT 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Dirección de Rentas  
Unidad de Fiscalización  
Calle 8 No. 6-52, piso 2  
Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



ES CONTIGO  
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAHP:701.64.1.1  VERSION 5

En consecuencia, el contribuyente dispondrá del término de un (1) mes calendario, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para cumplir con la obligación de presentar su declaración tributaria, liquidando y pagando el respectivo impuesto, sus intereses y la sanción por extemporaneidad.

En caso de que no se atienda al presente emplazamiento, la Jefe de la Unidad de Fiscalización, podrá decretar inspección tributaria, con el fin de realizar los respectivos cruces y recolectar correctamente la información que se requiera. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones contempladas en el estatuto de rentas municipal, por inexactitud en las declaraciones.

La respuesta al presente Emplazamiento para Declarar, junto con sus respectivos soportes, deberá dirigirla a la Unidad de Fiscalización y radicarla en la recepción de correspondencia ubicada en la Calle 8 No. 6-52 Alcaldía Municipal y/o al correo electrónico: [fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co](mailto:fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co) dentro del plazo arriba citado.

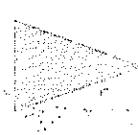
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

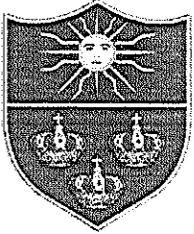


**YURI MELITZA VALENCIA M.**  
Jefe Unidad de Fiscalización

*Proyectó: Carlos Felipe Quintero M. – Contratista - Unidad de Fiscalización*

NIT 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Dirección de Rentas  
Unidad de Fiscalización  
Calle 8 No. 6-52, piso 2  
Tel: (2)- 2114101- 2125999  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.701.64.22
	<b>MEMORANDO GENERAL</b>	VERSION 5

**NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PÁGINA WEB  
(Artículo 69 del CPACA)**

**OFICINA DE RENTAS Y GESTION MUNICIPAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

A los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte dos (2022), la Oficina de rentas y Gestión Municipal en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	<b>Comunicación Oficial _Emplazamiento 010</b>
Fecha de Expedición	<b>02 de Diciembre</b>
Expedida por	<b>Jefe de la Unidad de Fiscalización</b>

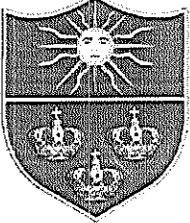
Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal:

<b>1</b>	<b>Se Desconoce La Ubicación Del Destinatario</b>			
<b>2</b>	<b>Correo Devuelto Por</b>			
<b>2-A</b>	<b>Desconocido</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>2-D</b>	<b>Dirección Errada</b>
<b>2-B</b>	<b>Rehusado</b>	<input type="checkbox"/>	<b>2-E</b>	<b>Otro</b>
<b>2-C</b>	<b>No Reside</b>	<input type="checkbox"/>	<b>2-F</b>	<b>No Reclamado</b>

Así las cosas, la Oficina de rentas y Gestión Municipal procede a **NOTIFICAR POR AVISO PÁGINA WEB** a **DISTRIBUCIONES NATURALES DEL VALLE SAS NIT 900.939.084.**

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del dos (2) de noviembre de 2022 en la página web de [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) y en la cartelera del piso 1 del Centro Administrativo Municipal ubicado en la calle 8 No 6 – 52 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.701.64.22
	<b>MEMORANDO GENERAL</b>	VERSION 5

ACOMPaña COPIA INTEGRa, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO,

**Anexo:** Se adjunta a este aviso copia íntegra del Emplazamiento y/o comunicación devuelta con radicado, interno 29360 del 01 de diciembre de 2022 y número de guía de la empresa SERVIENTREGA N° 9156258657 del 29 de noviembre de 2022

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co), hoy dos (2) de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma del responsable de la Fijación: \_\_\_\_\_



Certifico que el presente Aviso se retira hoy nueve (09) de diciembre de 2022 a las 6:00 p.m.

Firma del responsable de la Desfijación: \_\_\_\_\_

